

A los estudiantes de los bachilleratos Europeo, Internacional o extranjeros del EEES con acuerdo, se les baremará con la nota media de primero de esos bachilleratos. Los que procedan de bachillerato homologado deberán aportar la convalidación de primer curso. En caso de que no se disponga se considerará a efectos del proceso de ordenación un cinco.

Los criterios para dirimir los posibles empates tras la aplicación de los criterios anteriores serán los siguientes: en primer lugar, el mayor número de sobresalientes acreditados en 1º; en segundo lugar, el mayor número de notables acreditados en 1º. Si persiste el empate, se decidirá por sorteo, presidido por el secretario general de la Universidad o persona en quien delegue. Para este último supuesto se ordenarán las solicitudes alfabéticamente a partir de los apellidos de los solicitantes y el sorteo se llevará a cabo mediante la elección ciega del número de solicitud a partir de la cual se debe seguir el orden alfabético para realizar las adjudicaciones. Las plazas que no se adjudiquen de los cupos de reserva pasarán a formar parte del cupo general.

**Concreciones sobre las materias de especialidad. Materias que se tendrán en cuenta para el cupo general: TITULACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD: Biología. TITULACIONES DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES: Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I. TITULACIONES DE LA EARTE: Matemáticas I

Materias que se tendrán en cuenta para el cupo de mayores de 25 años: TITULACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD: Biología TITULACIONES DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES Y ARTE: Matemáticas

Los criterios para dirimir los posibles empates tras la aplicación de los criterios anteriores serán los siguientes: en primer lugar, el mayor número de sobresalientes acreditados en 1º de Bachillerato; en segundo lugar, el mayor número de notables acreditados en 1º de Bachillerato. Si persiste el empate, se decidirá por sorteo, presidido por el secretario general de la Universidad o persona en quien delegue. Para este último supuesto se ordenarán las solicitudes alfabéticamente a partir de los apellidos de los solicitantes y el sorteo se llevará a cabo mediante la elección ciega del número de solicitud a partir de la cual se debe seguir el orden alfabético para realizar las adjudicaciones. Las plazas que no se adjudiquen de los cupos de reserva pasará a formar parte del cupo general.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN APORTAR LOS SOLICITANTES SEGÚN EL CUPO AL QUE PERTENEZCAN

CUPO	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ENTREGARSE
GENERAL	
Con vía de acceso PAU, Evau, selectividad, Bachillerato Internacional o Bachillerato Europeo	Certificado académico de calificaciones emitido por el centro con indicación de la calificación media de primer curso.
Vía de acceso bachillerato homologado	Credencial de convalidación de primero de bachillerato con indicación de la nota media. En caso de que no figure se ordenará con un 5.
Bachilleratos del sistema español anteriores, que no requieran de prueba el acceso a la Universidad	El Libro de Calificación Escolar o certificado donde conste la calificación media del curso equivalente a primero de bachillerato actual. En el caso de BUP Y COU se tendrá en cuenta la calificación de 3º de BUP.
Estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados de la Unión Europea o de países con acuerdo internacional cursados en el extranjero	Certificado de calificaciones emitido por el centro con calificación media del curso anterior a aquel en el que se obtiene la vía de acceso.
DE RESERVA	
Prueba de acceso para los mayores de 25 años	Credencial de superación de prueba con nota obtenida.
Prueba de acceso para los mayores de 40 años	Credencial de superación de prueba con nota obtenida.
Prueba de acceso para los mayores de 45 años	Credencial de superación de prueba con nota obtenida.
Titulación universitaria oficial o equivalente	Certificación de superación de estudios con indicación de la nota media calculada según el RD 1125/2003, o credencial de homologación o declaración de equivalencia con indicación de la nota media.
Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento o para quienes presenten necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad que, en sus estudios anteriores, hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa	Certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada comunidad autónoma.
Deportistas de alto nivel	Resolución del secretario de Estado-presidente del Consejo Superior de Deportes y publicación de la declaración de deportista en el BOE.
Deportistas de Alto Rendimiento	Para quienes accedan por el cupo reservado para deportistas de alto nivel o alto rendimiento, en los términos establecidos en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio. El artículo 2.3 del Real Decreto 971/2007, define siete clases/niveles diferenciados de deportistas de alto rendimiento. Según la clase de que se trate hay que aportar: Clases a), b), e) y f): Certificado acreditativo de dicha condición emitido por el Consejo Superior de Deportes (a través de sus Federaciones Deportivas Españolas). Clase c): Certificado acreditativo de dicha condición emitido por los organismos competentes en las Comunidades Autónomas y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente. Clase g): Certificado acreditativo de dicha condición emitido por los organismos competentes en las Comunidades Autónomas.
Ciclo formativo de grado superior	Certificado académico que indique la nota media de primer curso.